AYUNTAMIENTO DE ALMORADI

VISTO el expediente **FESTA/2026/16/03** de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha **30 de marzo de 2026**, formulada por la representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE ALMORADI, con domicilio en PZ PLAZA DE LA CONSTITUCION 1, de ALMORADI, para desarrollar el proyecto denominado "VILLA DE ALMORADI I", en la localidad de ALMORADI.

ATENDIENDO A:

1. RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria de «Escuelas taller», programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2026 (publicada en el DOGV nº10322 de 13 de marzo de 2026), en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (publicada en el DOGV núm. 9932, de 9 de septiembre de 2024), por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo

2. Que la Dirección Territorial correspondiente, como órgano instructor del presente procedimiento, ha comprobado que la documentación aportada cumple los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y que el proyecto presentado acredita su viabilidad técnica y económica, siendo los objetivos básicos de actuación:

LA ACTUACIÓN DE JARDINERÍA SE REALIZARÁ EN JARDINES Y ZONAS VERDES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y, PODA DEL ARBOLADO MUNICIPAL. CON RELACIÓN A LA SEGUNDA ACTUACIÓN DE MEJORA DE ESPACIOS URBANOS SE REALIZARÁ EN DIFERENTES INSTALACIONES MUNICIPALES, COMO COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADECUACIÓN DE ACERAS DE LA LOCALIDAD.

3. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 12 de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la misma, artículo modificado por la Corrección de errores de la Orden 23/2024 (publicada en el DOGV núm. 9949, de 2 de octubre de 2024), y se ha emitido informe por el órgano colegiado de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.

4. El régimen jurídico aplicable a la concesión de esta subvención pública, y observado en la tramitación de este expediente, es el de concurrencia competitiva, establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

A la vista del expediente y del correspondiente informe del órgano colegiado de valoración, el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

VISTOS los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a AYUNTAMIENTO DE ALMORADI, con N.I.F P0301500E, una subvención global máxima de **508.108,80** euros para la realización de un proyecto denominado "VILLA DE ALMORADI I" con un total de 20 participantes, distribuidos en 2 grupos de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo a la línea presupuestaria S1489 del capítulo 4 del subprograma 322C02, del presupuesto de Labora - Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2026.

El importe de las cantidades efectivas a abonar estará en función de:

- El salario mínimo interprofesional y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes en el año en el que se conceden las ayudas.

- El número del alumnado/trabajador participante.
- La justificación de gastos.

Los posibles incrementos que se pudieran producir en los costes salariales serán a cargo de la entidad beneficiaria.

Estas ayudas son susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

TERCERO. El proyecto a que se refiere la presente resolución deberá iniciarse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión, salvo que por estar impartiendo formación las aulas no se encuentren disponibles, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del momento en que finalicen las referidas acciones formativas, y en todo caso antes del 4 de enero de 2027 y tendrá una duración de 12 meses que a efectos del cálculo de la subvención máxima a conceder serán equivalentes a 1.920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la referida Orden de Bases.

CUARTO. La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento, parcial o total, por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

QUINTO. La justificación de los gastos subvencionados se realizará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con las indicaciones dadas por LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

SEXTO. En caso de reintegro de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 01/03/2021 (DOGV num. 9035, de 05/03/2021)

RSCOETFO

CSV:4NKIJUTF:N155XDEP:KU514UMV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NKIJUTF:N155XDEP:KU514UMV

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PROGRAMA: TALLERES DE EMPLEO
Nº DE EXPEDIENTE: FESTA/2026/16/03
DENOMINACIÓN: "VILLA DE ALMORADI I"
ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE ALMORADI

1. RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes
2	EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas
2	EOCJ0110	Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos

2. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 508.108,80 euros.

2.1 DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS: MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MÓDULO B) COSTES DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO Y MÓDULO C) SALARIOS DEL ALUMNADO:

Nº PARTICIPANTES	Nº HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	IMPORTE MODULO C
20	1920	156.672,00	54.432,00	297.004,80

3. APORTACIONES NO SUBVENCIONADAS: 0,00 euros

4. COSTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR: 508.108,80 euros

Firmado por Virginia Garrigues Francés, el 24/08/2026 09:10:10

GENERALITAT VALENCIANA

RSCOETFO

CSV:4NKIJUTF:N155XDEP:KU514UMV URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NKIJUTF:N155XDEP:KU514UMV

GENERALITAT VALENCIANA | Labora — Servei Valencià d'Ocupació i Formació | GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE | Cofinançat per la Unió Europea

Cálculo de la subvención ESCUELAS TALLER. Convocatoria 2026. Duración 12 meses (1920 horas)

Módulos de subvención por participante y hora	*Módulo A*	4,08 €	
	Módulo B	1,14 €	
	Módulo B	2,25 €	*En fase formativa*

Cuantías máximas de las becas por participante y día de asistencia	*Beca general*	9 €
	Víctimas violencia	10 €

Salario por alumno/trabajador (Módulo C).

	2026
Salario mínimo interprofesional	1.221,00 €
100% S.M.I.	1.221,00 €
Cuota S.S.	158,86 €
TOTAL mes (prorrateado)	1.583,36 €
TOTAL (9 meses prorrateado)	**14.250,24 €**

Coste por alumno/trabajador.

Módulo A	7.833,60 €	12 meses (1920 horas x 4,08 €)
Módulo B	1.641,60 €	9 meses (1440 horas x 1,14 €)
Módulo B en fase formativa	1.080,00 €	3 meses (480 horas x 2,25 €)
TOTAL A+B	**10.555,20 €**	
Módulo C Salario	14.250,24 €	9 meses (1440 horas)
Módulo C Beca	600,00 €	3 meses (60 días x 10 €)
TOTAL coste por alumno/trabajador	**25.405,44 €**	

Subvención máxima en función del número de grupos del proyecto.

	MÓDULO A	**MÓDULO B**	**SALARIOS**	**BECAS**	**TOTAL**
1 GRUPO DE 10 PARTICIPANTES (10 ALUMNOS)	78.336,00 €	27.216,00 €	142.502,40 €	6.000,00 €	**254.054,40 €**
2 GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES (20 ALUMNOS)	156.672,00 €	54.432,00 €	285.004,80 €	12.000,00 €	**508.108,80 €**
3 GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES (30 ALUMNOS)	235.008,00 €	81.648,00 €	427.507,20 €	18.000,00 €	**762.163,20 €**

Cotizaciones a la Seguridad Social para contratos de formación en alternancia aplicables en 2024.

	EMPRESA
CONTINGENCIAS COMUNES	57,72 €
CONTINGENCIAS PROFESIONALES	7,95 €
FONDO GARANTÍA SALARIAL	4,38 €
DESEMPLEO	75,97 €
COTIZACIÓN POR FORMACIÓN PROFESIONAL	2,16 €
MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL	10,68 €
TOTAL	**158,86 €**

- Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026.

Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026

- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.